



MINISTERIO DE LA MUJER

ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS MENORES.

MMUJER-DAF-CM-2022-0134

ACTA NO. 0103-2022

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:00 M., del día Dieciséis (16) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), se dió inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones para conocer sobre el Proceso de Compras Menores del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para la “**IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA JORNADA PUERTA A PUERTA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE**” con la presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer está compuesto por: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones; **Addys Then Marte**, Vice-ministra de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; **Félix De Jesús Ramírez Polanco**, Director Financiero; **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información. La señora **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, no se encuentra presente por estar en actividades propias de este Ministerio y la señora **Addys Then Marte** Vice-ministra de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones no se encuentra presente, por estar colaborando en el X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022 y en su lugar ésta designo de manera temporal a la señora **Esmenia Jiménez**, Directora de Planificación y Desarrollo.

La señora **Esmenia Jimenez**, Directora de Planificación y Desarrollo, tomó la presidencia temporal del Comité de Compras y Contrataciones y dio inicio formal a la reunión.

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha 11 de Agosto del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No.543-12.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

FRSE

VISTAS: Las Ofertas presentadas por los Oferentes.

VISTO: El Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha Ocho (08) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), la Unidad de Compras envía invitaciones a los siguientes Oferentes: **1.- Importadora Codepro, SRL; 2.- MJP Promotion Group, SRL y 3.- Impresora De León, SRL** para participar en el proceso de Compras Menores, descrito anteriormente.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, se reunió en fecha Catorce (14) de Noviembre del Año Dos Mil Veintidós (2022), para conocer las Ofertas que fueron depositadas por los Oferentes, en ocasión del llamado a participar en el proceso de Compras Menores, para la **“IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA JORNADA PUERTA A PUERTA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha Catorce (14) de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 11:00 A.M., la Unidad de Compras cierra el plazo de entrega por parte de los Oferentes y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que las empresas que participaron fueron: **1.- Importadora Codepro, SRL; 2.- Impresos Tres Tintas, SRL; 3.- Comprisa Papel y Papeles, SRL; 4.- Goshen, SRL y 5.- MJP Promotion Group, SRL.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

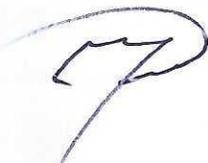
CONSIDERANDO: Que el artículo 3 numerales 2, 8 y 9 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y sus modificaciones, reza que: *Las Compras y Contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

2) **Principio de igualdad y libre competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles Oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los Oferentes.*

8) **Principio de participación.** *El Estado procurará la participación del mayor numero posibles de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.*

9) **Principio de razonabilidad.** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esa ley. Dichas*

F.R.S.F



actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que es obligación de este Comité de Compras y Contrataciones, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los Oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Oferente **1.- Impresos Tres Tintas, SRL** ha sido descalificado por no depositar las muestras solicitadas, requisito no subsanable de acuerdo al Pliego de Condiciones y el Oferente **2.- Goshen, SRL** ha sido descalificado por no tener inscrita en su Registro de Proveedor de Estado la Actividad Comercial 82120000 - Servicios de reproducción, requerido en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Oferente **1.- Comprisa Papel y Papeles, SRL** ha sido inhabilitado para el ítem 4 por su propuesta técnica y la muestra presentada no cumplir con todas las especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Por tales motivos, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, decide adoptar la siguiente acta:

PRIMERO (1): Adjudicar, por cumplir con los requisitos, menor precio de oferta y con las especificaciones exigidas en el presente proceso de Compras Menores, a la razón social, en la cantidad y monto.

1. IMPORTADORA CODEPRO, SRL (131385222)

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Itbis	Total General
1	Polo-shirt azul royal en tela dry fit, serigrafiados a full color en bolsillo delantero, detrás y una manga, según arte. Sizes: 25 talla 16 150 small 150 medium 50 large 25 xtra large	400	380.00	68.40	179,360.00
2	Gorras azul royal en drill de 6 paneles con ajuste en metal, bordados en 4 paneles a dos colores, según arte.	400	315.00	56.70	148,680.00
4	Stickers en papel adhesivo 4.5 x 4.5, impreso a full color, según arte.	200,000	1.50	0.27	354,000.00
5	Volantes 5.5 x 8.5 tiro y retiro, impreso a full color en satinado 100.	200,000	1.28	0.23	302,080.00
Subtotal					834,000.00
Itbis					150,120.00

F.R. S.F.




Total General	984,120.00
---------------	------------

Dicha Adjudicación asciende a la suma de **Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RDS 834,000.00)** y un Itbis de **Ciento Cincuenta Mil Ciento Veinte Pesos con 00/100 (RDS 150,120.00)** ascendente a un total general de **Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Pesos con 00/100 (RDS 984,120.00)**.

SEGUNDO (2): DECLARAR DESIERTO el ítem 3 del proceso de Compra Menor, Ref. **MMUJER-DAF-CM-2022-0134**, para la **“IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA JORNADA PUERTA A PUERTA VIVIR SIN VIOLENCIA ES POSIBLE”** por no haberse presentado ofertas para este ítem.

TERCERO (3): SE ORDENA notificar la presente Acta a los Oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

CUARTO (4): Este acto Administrativo del Comité de Compra y Contrataciones podrá ser impugnado ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las personas en su relación con la administración y de procedimiento administrativo.

Asimismo, en sede judicial, con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 1 que le faculta de competencia y 5 que establece el plazo para recurrir de la Ley 13-07. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Concluida la lectura de esta Acta, se dio por terminada la sesión, siendo las 12:30 P.M. del día y fecha más arriba señalada en Fé de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan Fé:

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Mayra Jiménez
 Ministra de la Mujer
 Presidenta del Comité de Compras y
 Contrataciones

F.R.S.F.

Esmenia Jimenez
Directora de Planificación y Desarrollo,
en sustitución de la señora Addys Then
 Vice-ministra de Planificación y Desarrollo
 y Secretaria del Comité de Compras y
 Contrataciones



[Handwritten signature]

Félix De Jesús Ramírez Polanco
Director Financiero



[Handwritten signature]

Juan Carlos Sánchez Velásquez
Director Jurídico
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones

[Handwritten signature]

Francisco Suero Frías
Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información

